



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA SEA PARTE.

CONSIDERANDO

Que el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con las facultades que le otorga el artículo 34 fracción I del Estatuto General, delega y distribuye competencias en las Facultades y Escuelas de nuestra Casa Máxima de Estudios, para la suscripción de Convenios, Contratos, Acuerdos y demás Instrumentos Consensuales donde sea parte la Universidad, con el objeto de que los funcionarios universitarios asuman directamente su responsabilidad, para hacer más eficaz el desarrollo y el funcionamiento de la entidad o dependencia que tenga a su cargo.

Que en el ejercicio y acatamiento a dicha disposición, el Director de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, suscribirá los instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, el impulso de las actividades académicas, el crecimiento de la Institución en los ámbitos de la Docencia y la Investigación, así como el bienestar de la Comunidad Universitaria de la FES Zaragoza; para lo cual cuenta con la participación, de las diversas áreas que conforman la Dependencia, sometiendo a su consideración proyectos de convenios y contratos, para su autorización correspondiente.

Que la Unidad Jurídica de la Facultad es la encargada del estudio y corrección del contenido jurídico del Instrumento Consensual que se pretenda celebrar; asimismo, funge como enlace entre la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza y las Secretarías y Oficinas a nivel central que intervengan en el dictamen, validación, registro y depósito de los documentos en cuestión.

En razón de lo anterior, para la suscripción de cualquier Instrumento Consensual en los que la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza sea parte, se deberán observar el siguiente:

PROTOCOLO

Primero. De conformidad con los puntos Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea Parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, el Director de la Facultad es el único autorizado para suscribir los Instrumentos Consensuales que genere la Dependencia a su cargo, cualquiera que sea el objeto o fin que persigan éstos.

Segundo. La suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, Bases de Colaboración y demás Instrumentos Consensuales, es netamente institucional dado que con ellos se persigue la obtención de un beneficio para la Facultad, razón por la cual no se dará trámite a ningún Instrumento que, a consideración de la instancia correspondiente, persiga intereses personales o distintos al beneficio de esta Dependencia Universitaria.

Tercero. Con excepción de los Convenios que tengan como finalidad la gestión de Campos Clínicos y plazas para Servicio Social o Prácticas Profesionales, toda propuesta de Convenio a celebrarse, deberá ser sometida a la aprobación de la Instancia correspondiente dentro de la estructura Académico-Administrativa de la Facultad (Dirección, Secretaría General, Secretaría de Integración, Promoción y Desarrollo Académico, Secretaría de Planeación, Jefatura de Carrera, etc.), quien decidirá sobre la pertinencia del Instrumento Consensual y los beneficios que con su celebración obtendría la Facultad. Hecho lo anterior, el proyecto de Convenio a celebrarse deberá remitirse por escrito a la Unidad Jurídica de la Facultad para su revisión.

Cuarto. La Unidad Jurídica de la Facultad, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de remisión del proyecto de Convenio, estudiará y ajustará el contenido del Instrumento Consensual a lo dispuesto por la Normatividad Universitaria en materia de Instrumentos Consensuales, propiciando que el documento contenga disposiciones que en todo momento brinden certeza jurídica a la Institución.



Quinto. Concluido el plazo señalado en el numeral que antecede, se remitirá al responsable del Convenio, el documento con los ajustes realizados por la Unidad Jurídica, para que por su conducto y en un término no mayor a cinco días hábiles, sea sometido a la revisión y en su caso, aprobación de la contraparte, y una vez hecho lo anterior, deberá devolverse a la Unidad Jurídica con el visto bueno de la contraparte o las observaciones que considere pertinentes, según sea el caso. Si transcurrido el plazo antes señalado no se remite el proyecto de convenio aprobado por la contraparte o, en su caso, con las observaciones pertinentes, se procederá a enviar oficio recordatorio al responsable del Convenio para que, en el término de cinco días hábiles remita el proyecto de convenio a la Unidad Jurídica; no obstante, si al término del plazo antes señalado no se recibe el proyecto de convenio debidamente revisado por la contraparte, la Unidad Jurídica de la Facultad procederá a la cancelación del trámite correspondiente.

Todo Instrumento Consensual, antes de ser firmado, requiere ser dictaminado, validado y registrado por la Oficina del Abogado General a través de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria o la Dirección General de Asuntos Jurídicos; razón por la cual, ningún proyecto de Convenio deberá ser regresado con firmas de la contraparte.



Sexto. Una vez que la contraparte apruebe el proyecto de Convenio en los términos propuestos por la Facultad, la Unidad Jurídica enviara el proyecto de convenio a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda, dependencias que en el término que les señala la Legislación Universitaria (diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el Convenio), dictaminarán el multicitado documento, y de ser procedente, validarán y registrarán el mismo.

Séptimo. Después de recibido en la Unidad Jurídica de la Facultad el dictamen emitido por la Dependencia Universitaria correspondiente, se atenderán las observaciones realizadas y se procederá a la impresión del Convenio para su firma.



Octavo. Para la debida formalización del Convenio, se procederá en primer término a recabar las firmas de la contraparte, para lo cual se remitirán al responsable del Convenio para que por su conducto y en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los ejemplares de Convenio, recabe las firmas de las autoridades firmantes por la contraparte y hecho lo anterior, devuelva a la Unidad Jurídica de la FES Zaragoza los ejemplares debidamente firmados. Hecho lo anterior, la Unidad Jurídica de la Facultad recabará la firma del Director de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Noveno. En atención al Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea Parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, todos los Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte llevarán la firma del Secretario General de la UNAM; para lo cual, la Unidad Jurídica de esta Dependencia Universitaria, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los ejemplares de Convenio con las firmas autógrafas de la contraparte, enviará a la Secretaría General los ejemplares del Convenio a celebrar, con la finalidad de que éstos sean firmados por el Secretario General de esta Máxima Casa de Estudios.



Décimo. Por último, una vez recibido el Convenio con la firma del Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se remitirá a la contraparte, por conducto del responsable del Convenio, el Instrumento debidamente formalizado en el número de ejemplares que se haya acordado (todos los Convenios de preferencia se firmarán por cuadruplicado, salvo que por necesidades de la Institución o la contraparte se acuerde otro número de ejemplares) y los ejemplares restantes quedarán bajo el resguardo de la autoridades Universitarias.

